

INFORME DE SECRETARÍA: Risaralda, Caldas, ocho de julio de dos mil veintiuno. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la vocera judicial de la parte ejecutante solicitó revocar la orden de compulsar copias al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en su contra y en caso de que se haya hecho el envío del oficios se comunique la decisión adoptada en la acción de tutela que dejó sin efectos el fallo proferido en esta causa judicial. Así mismo existe solicitud de la apoderada de la parte actora sobre el decreto de medidas cautelares.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE RISARALDA CALDAS
Risaralda, Caldas, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	1761640890012020-00102-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
AUTO:	Interlocutorio No. 244-2021
DEMANDANTE:	ALBA JULIETH LÓPEZ GIRALDO, en representación legal de la menor S.H.L
DEMANDADOS:	MARIO HOLGUIN VILLADA

En atención a la constancia secretarial debe precisarse que con ocasión a la sentencia anticipada proferida el pasado 8 de junio de 2021, se procedió a elaborar los oficios necesarios para hacer las decisiones allí adoptadas, sin embargo el oficio dirigido a la Comisión de Disciplina judicial no había sido remitido a la fecha en la que fue proferida la decisión de tutela que dejó sin efectos la aludida sentencia, por tanto, no hay lugar a realizar ninguna comunicación en relación con el asunto.

Con respecto al decreto de medidas cautelares, se solicita lo siguiente:

- Embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado: clase de vehículo CAMION, INTERNATIONAL FURGON, MODELO 2007, COLOR ROJO, CILINDRAJE 7636 NRO. DE EJES 2, NÚMERO DE MOTOR 470HM2U1506894, SERVICIO PÚBLICO, NÚMERO DE CHASIS 3HAMMAAR07L530065, PLACA WHM 607.
- El embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 3 #7-41 con número de Matrícula No.103 - 3091 de Risaralda – Caldas.
- El embargo y posterior secuestro de la adjudicación del 25% del número de Matrícula No. 103-1914 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Anserma a favor del señor MARIO HOLGUIN VILLADA.
- El embargo y posterior secuestro de la adjudicación del 12.5% del número de Matrícula No. 103-19482 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma a favor del señor MARIO HOLGUIN VILLADA.

- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor, MARIO HOLGUIN VILLADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.920.281 de Risaralda Caldas en las siguientes entidades bancarias:
- Bancolombia - Correo electrónico: gciari@bancolombia.com.co
- Banco Davivienda- Correo electrónico: pqrcorporacionfinanciera@davivienda.com

De cara a la anterior solicitud de medidas cautelares el despacho procederá a limitar el embargo a lo justamente necesario, por cuanto el valor de los bienes no puede exceder el doble del valor del crédito cobrado, el cual asciende a la suma de \$34.292.766 y dicha suma junto con las agencias en derecho y los intereses son garantizados con el valor comercial del vehículo, el cual excede más de cuatro veces el monto aludido.

En ese orden, esta sede judicial decretará la medida cautelar de embargo y posterior secuestro solo sobre el vehículo automotor de propiedad del señor **MARIO HOLGUIN VILLADA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.920.281: clase de vehículo CAMION, INTERNATIONAL FURGON, MODELO 2007, COLOR ROJO, CILINDRAJE 7636 NRO. DE EJES 2, NÚMERO DE MOTOR 470HM2U1506894, SERVICIO PÚBLICO, NÚMERO DE CHASIS 3HAMMAAR07L530065, PLACA WHM 607. Líbrese la respectiva comunicación por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

**MARIO FERNANDO GONZALEZ
ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU
DE LA CIUDAD DE RISARALDA-
CALDAS**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico Nro. 72 del 9 de julio de 2021 CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c437c8f25e5ea108fa214956714617028327ffd4337a1909c59a7e405691de32
Documento generado en 08/07/2021 11:19:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>